

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal de extinción de hipoteca, informando que se encuentra surtido el emplazamiento de la parte pasiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, febrero 1 de 2021

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 78

RAD. 76001310301120200009000

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero primero (1) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el juzgado

RESUELVE:

Designar como curador ad litem de la señora CONSUELO ARANGO CIFUENTES, a la abogada MARTHA LILIANA DIAZ ANGEL, quien se localiza en la Calle 6ª No. 2N-36 Of. 202 Centro Profesional y Comercial El Campanario de Cali, teléfono 4022948, email: diazangelabogados@live.com. Se señala como gastos de curaduría la suma de \$250.000 que deberán ser pagados por la parte actora. Líbrese la comunicación correspondiente haciéndole las advertencias de Ley.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Febrero 2 de 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63e1b4e268b47e281c2c2965886dc8731d9a3c1b2f4f64b1a3efa502c58fe360

Documento generado en 01/02/2021 08:48:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>